

RC- 0005 / 11

BUENOS AIRES, 08 JUN 2011

VISTO el Expediente Administrativo HSN-1526/2011, la Resolución DR-1388/02-Reglamento de la H. Cámara de Senadores de la Nación- la Resolución 2019/96- Reglamento de la H. Cámara de Diputados de la Nación-, la Ley Nº 24.600- Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación-, sus reglamentaciones, y;

CONSIDERANDO

Que, en el ámbito del H. Congreso de la Nación y de conformidad con la Ley Nº 24.600- artículos 18 y 24, las remuneraciones de los empleados legislativos se determinan multiplicando la cantidad de módulos establecidos para cada categoría por el valor de la unidad de módulo.

Que, el artículo 19 de la citada Ley establece que el valor de cada unidad de módulo se determina mediante convenio suscripto entre la representación de los empleados legislativos y la representación del Poder Legislativo de la Nación, quienes constituyen la Comisión Negociadora del Valor del Módulo.

Que, en reunión del día 2 de Junio del 2011, la Comisión Negociadora antes citada, ratificó lo dictaminado por la Comisión Paritaria Permanente en fecha 2 de Junio del 2011, y reajustó el valor de la unidad de módulo a lo requerido por el punto 1 de dicho dictamen. Asimismo, resolvió reajustar en un diez por ciento (10%) más el valor de cada unidad de módulo a partir del día 01 de marzo del 2011, otro diez por ciento (10%) más, a partir del 01 de Junio del 2011 y un cuatro por ciento (4%) a partir del 01 de diciembre del 2011.

Que, la Dirección General de Administración del H. Senado, conforme a lo dictaminado por la Comisión Negociadora del Valor del Módulo, indicó el nuevo valor del módulo.

Que, la presente se dicta de conformidad con el Reglamento de la H. Cámara de Senadores de la Nación, el reglamento de la H. Cámara de Diputados de la Nación y la Ley Nº 24.600.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA NACIÓN Y
EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUATDOS DE LA NACION**

RESUELVEN

ARTICULO 1º.- Establécese el valor de cada unidad de módulo en a) 15,918116 a partir del

//.



[Handwritten signatures]

// RC- 0005 / 11

01 de marzo del año 2011; b) 18,705580 a partir del día 01 de junio del 2011 y c) 19,453803 a partir del 01 de diciembre del 2011, conforme al Acta del día 02 de junio del año 2011 de la Comisión Negociadora del Valor del Módulo.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a las partidas específicas de los distintos servicios administrativos componentes de la Jurisdicción 01- Poder Legislativo Nacional.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]